



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Justicia a los efectos de que responda a la mayor brevedad y por escrito, los puntos que a continuación se detallan:

1. Situación edilicia, habitacional y sanitaria en la que se encuentra la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Mercedes, luego de ser declarada en emergencia por el Juzgado de Ejecución Penal, Departamento Judicial Mercedes, a cargo de la doctora Marcela Alejandra Otermín.
2. Qué medidas ha tomado el Ministerio de Justicia y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para dar cumplimiento al *hábeas corpus* colectivo interpuesto en favor de los internos de la Unidad 5 por la Defensoría General de Mercedes ante el Juzgado de Ejecución Penal Departamento Judicial Mercedes y que fuera aceptado por el mencionado juzgado.
3. Si el Ministerio de Justicia tenía conocimiento de denuncias por parte de internos, familiares y organizaciones de derechos humanos sobre el estado de hacinamiento y las condiciones de detención.
4. En caso de ser afirmativa la respuesta al ítem anterior informe lugar y fecha de radicación de las denuncias.
5. Cuáles son las medidas que, en el marco de la emergencia declarada en el Servicio Penitenciario Bonaerense, tenía planificadas o estaba instrumentando en la Unidad 5 de Mercedes, a los efectos de mejorar la calidad de vida de los detenidos según ordenó la Corte Suprema de Justicia de la Nación en mayo de 2005. Especifique planes, programas, datos, estadísticas y resoluciones emitidas al respecto.
6. Qué planes y programas se están acordando con el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos con el objeto de responder al requerimiento judicial, para que en un plazo de entre sesenta días y seis meses se cumplimenten las obras necesarias para mejorar las condiciones de alimentación, hábitat, trabajo, educación y recreación de los internos según lo ordenó la Justicia para la Unidad 5 de Mercedes.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

7. Si existen planes para la construcción de un edificio que reemplace el que actualmente ocupa la Unidad 5 de Mercedes.
8. Qué planes y programas se están acordando o se acordaron con el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos con el objeto de mejorar la infraestructura del conjunto de las cárceles bonaerenses. Detallar: plan de obras, tiempo de ejecución estimado, forma de licitación de las mismas, etc.
9. Informe, en caso de existir, unidades penales con prioridad para la ejecución de las obras.
10. Estado actual de la potabilidad del agua consumida por los detenidos en la Unidad 5 de Mercedes. Detalle resultado de los análisis de la misma, fecha en que se realizaron los mismos y laboratorio que realizó los análisis.
11. Qué medidas tomó el Ministerio de Justicia a partir del resultado de los análisis realizados por el laboratorio municipal de Mercedes que demostraron que el agua de los pabellones consumida por los internos en los pabellones 3, 6, Sanidad y el anexo femenino no es potable, ya que se advertía la presencia de la bacteria escherichia coli.
12. Qué medidas se adoptaron para dar cumplimiento a la orden judicial de proveer agua potable embasada a los detenidos. Si se hubiera cumplido la orden, mencionar qué organismo o empresa es la que se encarga de dicha tarea, cantidad de agua suministrada a la unidad penal y el costo de la misma.
13. Si el Ministerio de Justicia y las autoridades del Servicio Penitenciario recibieron por parte las autoridades del penal de Mercedes informes acerca del estado de los sanitarios, la red cloacal. En caso de haber recibido los informes qué medidas se tomaron al respecto.
14. Si el Ministerio de Justicia investigó las denuncias que indicaban que en celdas de 2,5 por 4 metros se alojaban hasta 5 personas. En caso de ser afirmativa la respuesta indique qué medidas se tomaron.
15. Si el Ministerio de Justicia tenía conocimiento de las denuncias que indicaban en la Unidad 5 de Mercedes no existían matafuegos, bocas de incendio, mangueras, lanzas ni reserva de agua elevada o bomba presurizadora ni salidas de emergencia; como lo señala el informe de la Dirección General de Arquitectura.
16. Informe sobre el funcionamiento del servicio de sanidad de la Unidad 5, cantidad de internos atendidos, diagnóstico y medicinas tomadas para la atención y cura de los mismos; como así también medicación otorgada. Detalle estadísticas sanitarias de la Unidad 5 de Mercedes.
17. Número de detenidos que fueran atendidos como consecuencias de heridas producto de reyertas entre internos de la Unidad Penal N° 5 o entre éstos y personal del Servicio Penitenciario. Indicar también tipo de lesiones, nombre de los internos heridos.



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

18. Informe, en caso de haberse producido derivaciones, motivos e institución a las que fueron derivados y fecha en que se produjo la atención médica de los internos.
19. Mencionar, en caso de existir, número de muertes provocadas por causas violentas desde el año 2003 hasta la actualidad y causas judiciales respectivas.
20. Cualquier otro dato de interés a los efectos de complementar el presente Pedido de Informes.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Las calamitosas condiciones de vida de los detenidos en las unidades dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense distan mucho de ser aptas para la reinserción social de los detenidos. Este es el caso de la Unidad 5 de Mercedes que, como consecuencia de una solicitud de *habeas corpus* colectivo a favor de todos los internos allí alojados, fue declarada en emergencia por las Justicia el corriente mes. Las personas allí detenidas no sólo deben vivir hacinadas en celdas sin ventilación, e inundadas en algunos casos, sino que están sometidas a una pésima e insuficiente alimentación, privadas de las condiciones mínimas de salubridad –por ejemplo el agua que consumen los internos de los pabellones 3, 6, Sanidad y el anexo femenino está contaminada con la bacteria *escherichia coli*- y no cuentan con atención médica suficiente y oportuna dentro de la unidad.

Un hecho muy grave -dados los antecedentes recientes de la Unidad 28 de Magdalena- es que, según lo pudieron constatar el Defensor General de Mercedes Juan José Mahiques, los Defensores oficiales María Fernanda Montero, María Teresa Bomagio y Héctor Baltar y los Secretarios del Departamento Judicial Mercedes Ricardo Oliveira, Claudia Riolfo, Elizabet Del Bua, Martín Zunino y Guillermo Schneider, en su visita a la Unidad N° 5, el día 21 de octubre de 2005 es que en la Unidad no hay matafuegos, bocas de incendio, mangueras, lanzas ni reserva de agua elevada o bomba presurizadora. Tampoco existen salidas de emergencia.

Es importante mencionar que dada la calamitosa situación en que se encontraba el Servicio Penitenciario el Ministerio de Justicia solicitó, en el año 2004, a esta Honorable Legislatura la aprobación de la Ley de Emergencia del Sistema Penitenciario fundamentando su pedido en las posibilidades de mayor celeridad en la aplicación de medidas tendientes a transformar el colapso en el que se encontraba el Servicio Penitenciario. A pedido del Ministerio de Justicia el plazo de vigencia de dicha ley fue prorrogado a los efectos de permitirle “profundizar” las políticas de mejoramiento de las condiciones de habitabilidad en las unidades penales dependientes de ese Ministerio. Lamentablemente tenemos que decir que las medidas distan mucho de estar a la altura de las circunstancias, muy por el contrario, vemos como día a día se profundizan las problemáticas del sistema, el ejemplo de lo acontecido en el penal de Magdalena en octubre pasado es un ejemplo claro de esto.

El Ministerio de Justicia hace oídos sordos a una realidad que ya se le escapó de las manos y se tornó incontrolable; de otra manera no se explicaría que fueran desatendidos y desoídos los reclamos y advertencias de la Comisión de la Memoria, del CELS, del periodismo, y de la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación que prevenían y anticipaban la gravedad de la situación del Sistema Penitenciario y que anticipaban que la tragedia de Magdalena podían suceder. Tampoco la voz de alerta de esta



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

Legislatura fue escuchada, ya que la gran mayoría de las Solicitudes de Informes nunca fueron contestadas.

Dada la gravedad de la situación, y atenta a las demandas de los detenidos la Defensoría General de Mercedes a cargo del Dr. Juan José Mahíques, luego de realizar una visita y una inspección a la Unidad Penal N° 5 de Mercedes, interpuso, ante el Juzgado de Ejecución Penal Departamento Judicial Mercedes, a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Otermín, una acción de *hábeas corpus* colectivo en favor de los internos, dada la superpoblación y las pésimas condiciones de detención. Es evidente que el Ministerio de Justicia Provincial no ha aplicado las políticas correctas ya que en mayo del año anterior la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hizo lugar a un pedido de *habeas corpus* colectivo interpuesto a favor de todos los detenidos en territorio provincial motivados por las mismas razones que el presentado por el Dr. Mahíques. En su fallo, la Corte ordenaba al gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a implementar las medidas necesarias para transformar las condiciones de detención en la provincia en un plazo perentorio. Diez meses después de aquel fallo el Juzgado de Ejecución Penal Departamento Judicial Mercedes, a cargo de la Dra. Otermín dio lugar a un amparo similar y declaró al presidio en emergencia, ordenando la reducción progresiva de la población hasta alcanzar los estrictos límites admitidos por la capacidad del penal, es decir, llegar a 330 internos en la totalidad del penal dentro de 60 días. El fallo judicial intima a su vez al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, a que en el plazo de entre sesenta días y seis meses se cumplimenten las obras necesarias para salir de la situación.

En la presentación del *hábeas corpus* el Defensor General de Mercedes sostiene, en referencia al fallo de Corte Suprema de mayo de 2005 que ordenaba a la Provincia mejorar las condiciones de alojamiento de detenidos en todo su territorio, que *"a la fecha la situación no sólo no ha mejorado, sino que ha empeorado tal como se constata en el acta adjunta y los reiterados sucesos de violencia acaecidos en la Unidad 5 y otras Unidades provinciales"*. El requerimiento, además de mencionar y nombrar las deficiencias y condiciones de superpoblación y hacinamiento en la Unidad Penal N°5, solicita las siguientes medidas de prueba:

- Mejorar la situación y el tratamiento a los reclusos.
- Intimar a los tribunales a establecer mecanismos de procesamiento judicial más expeditivo.
- Crear cupo de alojados y mejorar las condiciones de higiene y salud.
- Asegurar las condiciones de alimentación, hábitat, trabajo, educación y recreación adecuadas.
- Reconocer y conceder beneficios y privilegios a los que tienen derecho.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

- Recabar muestras de agua corriente y analizarlas.
- Que la Fiscalía General informe sobre resultados de investigaciones vinculadas con muertes, homicidios, y denuncias contra el Servicio durante 2004 y 2005 y se garantice una investigación exhaustiva, transparente e imparcial.

El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires está obligado a cumplir con la Constitución Nacional que en su Artículo 18, establece que "*... las cárceles de la Nación, serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas...*" y por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que dispone en su Artículo 30, que "*Todo rigor innecesario hace responsables a las autoridades que lo ejerzan*". Es necesario que el gobierno tome, de una vez por todas, el tema con la seriedad que requiere y dé una solución definitiva al colapso del Servicio Penitenciario, de forma tal que los bonaerenses no tengamos que ser testigos de cómo el Estado se aleja de la obligación y la responsabilidad, que establecida en el Artículo 18 de la Constitución Nacional de dar a quienes están cumpliendo una condena o una detención preventiva, la adecuada custodia que se manifiesta, entre otras cosas, en el respeto de las vidas de los internos, su salud y su integridad física y moral.

Más allá de estos condicionamientos legales, que imponen la responsabilidad política y administrativa del Gobierno Provincial, es necesaria también la puesta en práctica de mecanismos de solidaridad y de voluntad política para resolver la grave problemática que vive no solamente la unidad penal de Mercedes sino la totalidad de las unidades penales dependientes del Servicio Penitenciario Bonaerense a los efectos de crear condiciones de vida digna que permitan la reinserción social de aquellos que, por diferentes motivos, delinquieron.

Por lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Solicitud de Informes.